



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **3550** -MFyDH-2025

SAN JUAN, **09 DIC 2025**

VISTO:

El Expediente N° 600-003854-2025-GC, registro del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones la Subsecretaria de Promoción Social Lic. Gabriela M. Rodrigo, solicita la contratación por modalidad de orden de compra abierta para la cobertura de un seguro contra accidentes personales, destinado a un máximo de treinta mil (30.000) personas, teniendo en cuenta que será distribuido entre niños de entre 6 y 12 años (máximo 23.000 pólizas), personas con discapacidad desde los 6 años (máximo 2.000 pólizas), personas mayores de 60 años (máximo 2.000 pólizas) y personal de Colonias (máximo 3.000 pólizas), bajo la modalidad in itinere prestacional sin deducible, todos ellos asistirán a las Colonias de Verano 2026.

Que por Resolución N° 3139-MFyDH-2025, se aprobó el Proyecto Colonia de Verano 2026, con sus respectivos Anexos Técnicos y Operativos.

Que obra el visto bueno del Señor Ministro de Familia y Desarrollo Humano.

Que la Subsecretaria de Gestión y Coordinación Financiera informa que, vistas las presentes actuaciones y en virtud de corresponder un llamado a Licitación Pública Anticipada, pasa al Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda para la aprobación del mismo ya que el presupuesto 2026 no ha sido promulgado, de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 2000-A.

Que es necesario la intervención de la Oficina Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda, al tratarse de una Licitación Pública Anticipada modalidad Orden de Compra Abierta, por aplicación del artículo 74 del Decreto Reglamentario N° 04-2020-A.

Que obra Informe Circunstanciado de la Oficina Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda.

Que por Resolución N° 450-MEFyH-2025, se autorizó a la Subsecretaría de Promoción Social dependiente del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Pública Anticipada, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 2000-A, para la contratación de Pólizas de Seguros contra accidentes personales para niños, personas con discapacidad, personas mayores de sesenta (60) años y personal de las Colonias de Verano 2026, desde el 06/01/2026 al 03/02/2026, en los 19 departamentos de la Provincia de San Juan.

Que obran Formularios de Solicitud del Gasto y de Afectación Presupuestaria firmados por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Contador y el titular del Servicio Administrativo Financiero y donde se especifica que la modalidad de la contratación es por Orden de Compra Abierta.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme prevé la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 12 y 20 cc y ss, su Decreto Reglamentario N° 4-2020-A y Decreto Reglamentario N° 5-2024-A.

Que por Decreto N° 2149-MHF-2022, se aprueba en todas sus partes el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizado en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que las Cláusulas Particulares que regirán el llamado Licitación Pública Anticipada que se autoriza, integra como Anexo la presente resolución.

Que han intervenido Asesoría Letrada, el Departamento Contable del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Oficina Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda.

**EL MINISTRO DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, modalidad

de contratación por orden de compra abierta para la cobertura de un seguro contra accidentes personales, destinado a un máximo de treinta mil (30.000) personas, teniendo en cuenta que será distribuido entre niños de entre 6 y 12 años (máximo 23.000 pólizas), personas con discapacidad desde los 6 años (máximo 2.000 pólizas), personas mayores de 60 años (máximo 2.000 pólizas) y personal de Colonias (máximo 3.000 pólizas), bajo la modalidad de itinerario prestacional sin deducible, todos ellos asistirán a las Colonias de Verano 2026, conforme al detalle de obrante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto se encuentra previsto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 12 y 20 cc y ss, su Decreto Reglamentario N° 04-2020-A y Decreto Reglamentario N° 05-2024-A.

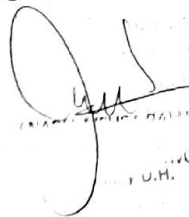
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será por un costo de pesos sesenta y seis millones quinientos doce mil novecientos treinta y tres con 00/100 (\$ 66.512.933,00), con cargo a la siguiente imputación: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano – Nivel – Programa: 01.00.00.A01 – Conducción Superior – Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales – 3.5.04 Primas y Gastos de Seguros – Presupuesto Año 2026.

ARTÍCULO 4°.- Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forma parte de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO 5°.- Se autoriza al Secretario de Promoción Social y/o a la Subsecretaria de Gestión y Coordinación Financiera del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano a integrar la Mesa de Apertura de la Licitación Pública Anticipada, que se tramita en el presente, así como para llevar a cabo todos aquellos actos preparatorios para su adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.
HR.

ES COPIA FIEL


SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DEL DESARROLLO HUMANO


PROF. CARLOS PLATERO
Ministro de Familia y Desarrollo Humano

3550
09 DIC 2025

ANEXO I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1°: ORGANISMO CONTRATANTE

La Subsecretaria de Promoción Social dependiente del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano con domicilio electrónico especial compras.mfydh@sanjuan.gov.ar, en el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTICULO 2°: TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de selección Licitación Pública Anticipada, Modalidad de Orden de Compra Abierta, tramitado en Expediente Nro.: 600-003854-2025-EXP-GC.

Presupuesto Oficial: \$ 66.512.933,00 pesos sesenta y seis millones quinientos doce mil novecientos treinta y tres con 00/100.

ARTICULO 3°: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de un seguro contra accidentes personales incluida la cobertura de accidentes modalidad in itinere para un máximo de 30.000 (treinta mil personas) que participarán en las Colonias de Verano 2026 de la Provincia de San Juan desde el 06/01/2026 al 03/02/2026, los días martes a viernes de 7hs a 14hs.

ARTICULO 4°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizan válidamente en el domicilio electrónico declarado por el oferente en el Anexo II "Declaración Jurada" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5°: VENTA O ENTREGA DE PLIEGOS

Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones, <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar> en la sección [licitaciones.sanjuan.gob.ar/](http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/).

El valor del Pliego se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).

Dicho monto deberá ser depositado o transferido a la CBU 0450600901800020266283 N° de Cuenta 600-202662-8 CUIT 30-99901516-2. En este último, el Oferente debe ser titular o cotitular de cuenta de origen.

En el caso de que se realice Depósito en Efectivo, debe generarse una Boleta de Depósito a través del Aplicativo disponible en página web del Banco San Juan S.A., especificando la cuenta mencionada anteriormente. La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: <http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/>. (Opción "Venta de Pliegos")

El procedimiento a seguir se establece en la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025 disponible en el portal. Como constancia de la compra de Pliegos se debe adjuntar Boleta de Depósito (generada por el aplicativo) y su correspondiente comprobante de pago.

No se permite realizar el depósito en efectivo por las terminales de auto-gestión del Banco San Juan S.A., debido a que los comprobantes obtenidos carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "Sujeto a Verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen.

Si se optara por Transferencia Bancaria, para acreditar la compra del pliego, se debe adjuntar el "Comprobante de Transferencia Bancaria" donde figure expresamente la cuenta Destino antes indicada, acompañada por la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025.

ARTÍCULO 6º: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Además de la documentación solicitada en el artículo 11º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se debe presentar el siguiente requisito no excluyente en el Acto de Apertura:

1º) La/s ofertas económicas deberán presentarse conforme lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022, Ley Contrataciones del Estado N° 2000-A y su Decreto Reglamentario 0004-2020-A con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A; y además; en caso de ser aceptadas en el acto de apertura, los oferentes deberán enviar vía mail al correo mencionado en el Artículo N° 1, la/s misma/s oferta/s en soporte digital formato tabla Excel, en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la fecha del Acta de Apertura de Sobres, bajo la posibilidad de quedar excluidos de la evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. El mail para que sea válido, deberá ser enviado desde la casilla consignada en la Declaración Jurada del Decreto N° 2149-MHF-2022 Anexo II (artículo 1º).

2º) Listado de establecimientos y red de prestadores con los que trabajan con la aseguradora en cuestión.

3º) Firmas de Convenios entre la Compañía de Seguro y los establecimientos mencionados en el inc 2º.

4º) Declaración Jurada de contacto permanente durante toda la vigencia de la prestación de la cobertura del seguro.

5º) Antecedentes con detalle de todas las licitaciones y/o trabajos similares realizados en la parte pública y/o privada, consignando la fecha o el periodo en que estos fueron hechos.

6º) Consignar en la oferta económica todos los datos de la cobertura que posibiliten y faciliten la evaluación y el análisis del cumplimiento del Pliego, tales como suma mínima individual asegurada por muerte, suma mínima individual asegurada en caso de invalidez, suma mínima individual asegurada por gastos médicos y farmacéuticos, límite máximo de indemnización por evento.

La comisión evaluadora podrá desestimar las ofertas cuando a criterio de esta, el oferente no haya presentado de manera clara la información que se necesita evaluar o determinar el cumplimiento efectivo de las condiciones que se determinan en este pliego.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍAS

Los Oferentes y Adjudicatarios deberán constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 12º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En el supuesto que se constituyan garantías en efectivo mediante depósito bancario o transferencia, debe hacerlo a la CBU 0450600901800020295665 Cuenta Nro. 600-202956-6 CUIT 30-99901516-2.

En el caso de que se realice Depósito en Efectivo, debe generarse una Boleta de Depósito a través del Aplicativo disponible en página web del Banco San Juan S.A., especificando la cuenta mencionada anteriormente. La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: <http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/>. (Opción "Garantías de Licitación") El procedimiento a seguir se establece en la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025 disponible en el portal.

No se permite realizar el depósito en efectivo por las terminales de auto-gestión del Banco San Juan S.A., debido a que los comprobantes obtenidos carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "Sujeto a Verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen.

Si se optara por Transferencia Bancaria, el Oferente debe ser titular o cotitular de la cuenta de origen. Al momento de presentarse la garantía, se debe adjuntar el "Comprobante de Transferencia Bancaria" donde figure expresamente la cuenta Destino antes indicada, acompañada por la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025.

En el caso de las Pólizas de Caucción con Firma Digital, además de lo establecido en el artículo 12º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se deberá respetar el procedimiento autorizado por Resolución N° 0292-MHF-2020 para la recepción de la misma:

1. Garantía de Oferta:

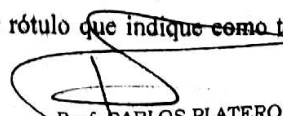
En los actos de apertura presenciales, el proveedor podrá también presentar la póliza de caucción con firma digital en archivo pdf ante el Organismo contratante, en alguna de las siguientes formas:

a) Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en R.U.P.E, o el que constituya como especial para ese procedimiento, con destino al correo oficial indicado por el Organismo contratante en el Pliego Particular (compras.mfydh@sanjuan.gov.ar). El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N° 02 deberá incorporar una Nota indicando Tipo de Garantía, Monto, y la Clave que habilita la apertura del archivo enviado.

b) En Soporte Electrónico (CD o pen drive): debe contener rótulo que indique como título

ES COPIA FIEL

ANABEL MELISA CALZADILLA
AG. JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
M.F. Y D.H.


Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de Familia y Desarrollo Humano

09 DIC 2025

"Garantía de Oferta" y N° de Expediente. En el sobre N° 02 se incorpora el soporte electrónico respectivo. Según lo estipulado en Resolución N° 0292-MHF-2020.

En el sobre N° 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

2. **Garantías de Adjudicación/Adecuación de Precios/Anticipo Financiero o Impugnación:**
La póliza de Caucción con firma digital en archivo pdf debe enviarse por correo electrónico, cuya dirección de origen debe ser el correo declarado en el R.U.P.E, o el que constituya como especial para ese procedimiento, con destino al correo oficial indicado por el Organismo

ARTÍCULO 8°: MONEDA DE COTIZACIÓN

Se fija como moneda de cotización moneda nacional, pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9°: LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ser presentada en el departamento de Compras y Suministros del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, Centro Cívico 1° piso núcleo 4.

La hora límite para presentar las mismas será hasta media hora antes de la establecida en la publicación del llamado para la apertura de Sobres, no se admite ninguna oferta con posterioridad.

ARTÍCULO 10°: APERTURA DE LAS OFERTAS

El Acto de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 11°: LA EVALUACION Y ADJUDICACION

Para la evaluación de las propuestas, se tendrán en cuenta los requisitos que se detallan a continuación, los que serán puntuados de acuerdo al siguiente detalle. La máxima valoración que podrá recibir un oferente es de 100 puntos, y la menor será de 0, siendo la oferta más conveniente, la que consiga la puntuación más alta.

CRITERIO	PUNTUACION MAXIMA POR CRITERIO
1) PRECIO	40
2)SUMA MINIMA INDIVIDUAL ASEGURADO POR MUERTE	30
3)SUMA MINIMA INDIVIDUAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ	30
4)SUMA MINIMA ASEGURADA POR GASTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS	30
TOTAL DE PUNTOS	100

- 1) **CRITERIO PRECIO:** Para determinar el puntaje que le corresponde a cada oferta en este punto, se ordenaran todas las ofertas válidas (originales y alternativas) de ser evaluadas según la comisión evaluadora, en orden creciente de acuerdo al valor total de la cotización por oferta presentada. Los 40 puntos serán asignados a la oferta más económica y las demás ofertas recibirán el proporcional de puntos que les correspondan de acuerdo al orden que ocupen en el ranking de precios. Por ejemplo, si son 5 ofertas válidas, la más económica obtendría 40 puntos, la segunda oferta más económica 32 puntos, la tercera oferta 24 puntos, la cuarta oferta 16 puntos y la oferta más cara 8 puntos. En caso de tener el mismo valor económico dos o más ofertas, las mismas obtendrían el mismo puntaje y la cantidad de puntos se debe prorratear por cantidad de alternativas de precios. Por ejemplo, en el caso anterior si la oferta 3 y 4 tienen el mismo valor económico en sus propuestas, los 40 puntos serán asignados a la oferta más económica, la segunda oferta tendría un valor de 30 puntos, la tercera y cuarta oferta (que poseen la misma cotización) 20 puntos y la oferta más cara 10 puntos.

- 2) **SUMA MINIMA INDIVIDUAL ASEGURADA POR MUERTE:** Para determinar el puntaje que le corresponde a cada oferta en este punto se tendrá en cuenta el siguiente criterio de acuerdo a las propuestas ofrecidas por cada oferente: aquellos que ofrezcan una cobertura de suma individual por muerte entre \$5.000.000 y \$7.500.000, el oferente obtendrá un puntaje de **10 puntos**; aquellos que ofrezcan una cobertura de suma individual por muerte entre \$7.501.000 y \$9.000.000, el oferente obtendrá un puntaje de **21 puntos**; aquellos que ofrezcan una cobertura de suma individual por muerte entre superior a \$9.000.001, el oferente obtendrá un puntaje de **30 puntos**.
- 3) **SUMA MINIMA INDIVIDUAL ASEGURADA EN CASO DE INVALIDEZ:** Para determinar el puntaje que le corresponde a cada oferta en este punto se tendrá en cuenta el siguiente criterio de acuerdo a las propuestas ofrecidas por cada oferente: aquellos que ofrezcan una cobertura de suma individual por en caso de invalidez entre \$5.000.000 y \$7.500.000, el oferente obtendrá un puntaje de **10 puntos**; aquellos que ofrezcan una cobertura de suma individual por muerte entre \$7.501.000 y \$9.000.000, el oferente obtendrá un puntaje de **21 puntos**; aquellos que ofrezcan una cobertura de suma individual por muerte superior a \$9.000.001, el oferente obtendrá un puntaje de **30 puntos**.
- 4) **SUMA MINIMA INDIVIDUAL ASEGURADA POR GASTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS:** Para determinar el puntaje que le corresponde a cada oferta en este punto se tendrá en cuenta el siguiente criterio de acuerdo a las propuestas ofrecidas por cada oferente: aquellos que ofrezcan una cobertura de suma individual por en caso de invalidez entre \$3.000.000 y \$4.500.000, el oferente obtendrá un puntaje de **10 puntos**; aquellos que ofrezcan una cobertura de suma individual por muerte entre \$4.501.000 y \$6.000.000, el oferente obtendrá un puntaje de **21 puntos**; aquellos que ofrezcan una cobertura de suma individual por muerte superior a \$6.000.001, el oferente obtendrá un puntaje de **30 puntos**.

Para poder determinar realizar esta evaluación es necesario que se el monto de las prestaciones mínimas a cubrir deberá ser consignada de manera clara y expresa en la oferta económica. En caso que estos datos no fuesen claro o no se consignaran en la oferta económica, la puntuación de cada criterio corresponderá 0 puntos.

En caso que por aplicación de este método de evaluación resultara que dos o mas ofertas tengan el mismo puntaje, el mismo se definirá por el límite máximo de indemnización por evento, siendo la ganadora, la que tenga un mayor límite. En caso que la oferta económica no consignara este dato, se descartará su posible adjudicación en caso de empate de puntajes.

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante de acuerdo a los resultados que arroje la evaluación realizada, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del bien y/o servicio, capacidad técnica, experiencia del oferente, y demás condiciones de la oferta que consten en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 12°: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La cobertura de accidentes personales será a las personas en los lugares donde se realicen las Colonia de Verano 2026 de Martes a Viernes de 7 a 14 hs, desde el 06/01/2026 al 03/02/2026.

ARTÍCULO 13°: FACTURACIÓN

La factura debe ser emitida a favor de Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano CUIT N° 30-99901516-2.-

Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

- Cumplimiento fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura con su correspondiente validación.
- Constatación de comprobantes con CAE.
- Remito en caso de corresponder, con CAI vigente.

ARTÍCULO 14°: NORMATIVA APLICABLE

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DEL DESARROLLO HUMANO
AL SEÑOR
D. U. N. O.


Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de Familia y Desarrollo Humano

3550

El total de cantidades de asegurados licitados, corresponde a cantidades máximas, pudiendo el Ministerio usar hasta 30,000 (treinta mil) asegurados, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 del Decreto Reglamentario 4 de la Ley N° 2000 A, Decreto Reglamentario N°4-2020-A, artículos 69 al 74.-

ARTICULO 15°: PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN

La documentación solicitada en los inc 2°, 3° y 5° del Art 6° deberán presentarse ante el Dpto. de Compras y Suministros del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano 1° piso núcleo 4 Centro Cívico, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura, de 08:00 a 13:00 horas.

La documentación deberá ser presentada en sobre, el cual deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, estar perfectamente etiquetada y ser entregada mediante Remito Oficial; este último debe ir en sobre N° 1 junto con el resto de la documentación propia del procedimiento, firmado de conformidad por la persona designada para recibir la documentación..

En caso que esta presentación se hiciera de manera incorrecta, incompleta o no se realizare, la Comisión Evaluadora podrá rechazar la oferta en cuestión.

ARTICULO 16°: OTRAS CONSIDERACIONES

El detalle de personas a asegurar será provista por el Ministerio, una vez finalizada la etapa de inscripciones, no pudiendo en ningún caso superar la cantidad máxima de 30.000 (treinta mil) personas, como así también los establecimientos en los que funcionarán las Colonias. El Ministerio podrá agregar modificaciones a la nómina de inscriptos durante todo el plazo que duren las Colonias de Verano, teniendo en cuenta el límite máximo establecido.

ARTICULO 17°: ACLARACIONES DE OFERTAS

Al momento de presentar las cotizaciones, el oferente deberá dejar en su oferta todos aquellos datos que hagan a la mejor interpretación del servicio que se ofrece, sin perjuicio que el Ministerio pueda solicitar aclaraciones sobre la póliza ofrecida, con posterioridad al acto de apertura, mediante el uso de la casilla oficial referida en el artículo 1°.

Además, la **Oferta Económica deberá contener expresamente como mínimo** lo solicitado en el Apartado B- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (detallado).

ES COPIA FIEL

ANABEL
A/c JEFE DE
ADMINIS.
M.F. / D.H.

Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de Familia y Desarrollo Humano